



Secretaría de
Salud
Gobierno del Estado de Hidalgo



L-595

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DE CAMPOS CLÍNICOS PARA PRÁCTICAS CLÍNICAS, PREINTERNADO E INTERNADO DE PREGRADO DE LA LICENCIATURA EN MÉDICO CIRUJANO CAMPUS TULANCINGO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. MARCO ANTONIO ESCAMILLA ACOSTA**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“SERVICIOS DE SALUD”** Y POR LA OTRA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO**, REPRESENTADA POR EL **MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA**, EN SU CARÁCTER DE **RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DESIGNARÁ **“LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”** Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A AMBOS SE LES NOMBRARÁ **“LAS PARTES”** AL TENOR DEL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

Que con base en los artículos 3o. fracción VII y IX, 79, 84, 85, 88, 90, 91, 92 y 97 de la Ley General de Salud en Materia de Salubridad General, la Promoción de la Formación de Recursos Humanos para la Salud así como la Coordinación de la Investigación para la Salud y el Control de esta en los seres humanos, así mismo para el ejercicio de actividades profesionales de las carreras afines de la salud y demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables, se requiere que los títulos profesionales o certificados de especialización que hayan sido legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes correspondiendo a la Secretaría de Salud, Educación Pública y a los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, proveer actividades tendientes a la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos que se requieran para satisfacer las necesidades del país, en materia de salud.

DECLARACIONES

I. “SERVICIOS DE SALUD”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL DR. MARCO ANTONIO ESCAMILLA ACOSTA, DECLARA:

I.1. Que el Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de septiembre de 1996, plantea la





necesidad de descentralizar responsabilidades, recursos y decisiones con las que se cumple un doble propósito, el político al fortalecer el federalismo y reintegrar a la esfera local las facultades que le eran propias al suscribir el pacto federal; y el social, al acercar a la población servicios fundamentales, que al ser prestados por los estados aseguran a los usuarios, mayor eficiencia y oportunidad.

I.3. Servicios de Salud de Hidalgo, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de autonomía técnica y de gestión, sectorizado a la Secretaría de Salud del Estado de Hidalgo, que tiene por objeto prestar servicios de salud a la población de la Entidad, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General y Estatal de Salud y los acuerdos de coordinación federal; como lo establecen los artículos 1 y 4 del Decreto Gubernamental que modifica diversas disposiciones del que creó a Servicios de Salud de Hidalgo, publicado en el Ordinario del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 15 de abril de 2019.

I.4. El Dr. Marco Antonio Escamilla Acosta, Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Hidalgo, acredita su personalidad con el nombramiento que le fue expedido por el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, de fecha 06 de septiembre de 2016, por lo que se encuentra facultado para representar legalmente al Organismo en los asuntos que se deriven de las funciones del mismo; así como para suscribir Acuerdos y Convenios con Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, con las Entidades Federativas, con los Municipios y con Organismos del Sector Privado y Social, en materia de la competencia del Organismo, tal como lo establecen las fracciones I y V del artículo 12 del Decreto Gubernamental que modifica diversas disposiciones del que creó a Servicios de Salud de Hidalgo, publicado en el Ordinario del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 15 de abril de 2019.

I.5. Que dentro de la estructura orgánica de Servicios de Salud de Hidalgo, se encuentra la Dirección de Profesionalización en Salud y Calidad en el Servicio, como una Unidad Administrativa dependiente de la Subdirección General de Prestación de Servicios, encargada de coordinar y establecer con las Instituciones educativas de la rama médica, programas para la formación, capacitación y adiestramiento del personal en formación, adscrito a las unidades médicas del Organismo, de conformidad con el artículo 52 fracción III, del Acuerdo que contiene el Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Hidalgo, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 08 de agosto de 2016 .





I.6. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Boulevard de la Minería, número 130, fraccionamiento La Puerta de Hierro, Código Postal 42086, Pachuca de Soto, Hidalgo, y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SSH9611185F9.

II. "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" A TRAVÉS DEL MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, DECLARA:

II.1. Que la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, es un Organismo de carácter Público Descentralizado, dotado de autonomía en los términos de la fracción VII del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del tercer párrafo del artículo 1 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, con patrimonio, personalidad y capacidad jurídica propios, de acuerdo a su Ley Orgánica vigente de fecha 01 de enero de 2016 cuyos fines son:

- ◆ La docencia: Organizar, impartir y fomentar la educación presencial y a distancia en los niveles de bachillerato, profesional-técnico, licenciatura y posgrado, para formar capital humano de alta calidad, de acuerdo con las necesidades de la sociedad global, y en especial de México y del Estado de Hidalgo, permitiendo la incorporación oportuna de sus egresados al trabajo productivo;
- ◆ La investigación: Organizar, realizar, fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica en sus formas básicas y aplicadas de manera que permita la vinculación del conocimiento humano al ámbito productivo, y responda a las necesidades del desarrollo integral de la sociedad;
- ◆ La creación, prevención y difusión de la cultura: Organizar, realizar y fomentar labores de creación y difusión cultural y artística en sus diversas formas de expresión, con el objeto de extender sus beneficios a todos los sectores de la población, fomentando la identidad nacional y estatal, la solidaridad social y la preservación del patrimonio multicultural, étnico y natural del Estado de Hidalgo y la sociedad en general;
- ◆ La vinculación: Relacionarse armoniosa y eficientemente con otras instituciones e instancias de la sociedad, procurando que sus actividades generen un mayor bienestar social y cultural y un incremento en la productividad nacional;
- ◆ El fomento de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos: Realizar sus actividades conforme a las leyes fundamentales de la nación, construyendo y perfeccionando su orden normativo interno, para promover la cultura de la legalidad y rendición de cuentas con transparencia. Asimismo,





promover el estudio y protección de los derechos y deberes fundamentales del hombre, especialmente en el ámbito universitario, fomentando la convivencia armónica de la comunidad universitaria; y

- ◆ La promoción de la calidad y excelencia: Realizar todas sus actividades de planeación, operación y gestión académicas y administrativas, con la mayor calidad, susceptible de ser evaluada y comparada con indicadores de excelencia globales, procurando un desarrollo óptimo de la institución que le permita establecerse y conservar su posición entre las mejores instituciones universitarias del mundo.

II.2. Que acredito mi personalidad como Rector y Representante Legal de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, según lo dispuesto por los artículos 31 fracción I de la Ley Orgánica Vigente, 46 y 47 fracción V del Estatuto General. Dicha representatividad me confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad.

II.3. Que el Secretario General Dr. Saúl Agustín Sosa Castelán, se encuentra facultado para refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, tal y como lo establece el artículo 80, fracción XII, del Estatuto General.

II.4. Que en fecha 22 de agosto del 2018 el Comité Estatal Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación para la Salud del Estado de Hidalgo (CEIFRHS) otorgó a mi representada la Opinión Técnico Académica **Favorable** con vigencia de cinco años a partir de su expedición al Plan y Programas de Estudio de la Licenciatura en Médico Cirujano del Área Académica de Medicina de Tulancingo.

II.5. Que en febrero de 2017 los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior, A.C. (CIEES) otorgan reconocimiento por haber obtenido el Nivel 1 al programa educativo de la Licenciatura en Médico Cirujano que se imparte en el Instituto de Ciencias de la Salud, con vigencia a marzo de 2022.

II.6. Que para efectos del presente Convenio, señalo como domicilio legal el ubicado en Abasolo número 600, colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo. C.P. 42000 y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes UAE610303799.





III.- "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1. Que en atención de las declaraciones que anteceden, es su voluntad celebrar el presente Convenio obligándose recíprocamente en sus términos y conforme a lo dispuesto en los ordenamientos aplicables a los actos jurídicos de esta naturaleza.

III.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y que acreditan fehacientemente en este Convenio.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Establecer de acuerdo a la normatividad, las condiciones y mecanismos de apoyo y colaboración entre "**LAS PARTES**", para la utilización de Campos Clínicos debidamente habilitados de "**SERVICIOS DE SALUD**" con la finalidad de cursar Prácticas Profesionales, Preinternado e Internado de Pregrado de la Licenciatura en Médico Cirujano a través del programa académico impartido por "**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**", que contribuya al desarrollo profesional de los estudiantes como parte de su capacitación y superación continua. Así mismo se contemplará el programa de Intercambio Académico durante el Internado de Pregrado a los alumnos que cumplan con los requisitos correspondientes.

SEGUNDA. VIGENCIA.

El presente convenio estará vigente a partir de la fecha de su suscripción hasta el 21 de agosto del 2023, alineado a la vigencia de la **Opinión Técnico Académica Favorable**.

TERCERA. COLABORACIÓN ENTRE "LAS PARTES".

- a. Adoptar en forma conjunta las recomendaciones que el Comité Estatal Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación para la Salud del Estado de Hidalgo (CEIFRSH) emita en relación a la enseñanza dentro de los Campos Clínicos de "**SERVICIOS DE SALUD**", para la realización de Prácticas Clínicas, Preinternado e Internado de Pregrado de la Licenciatura en Médico Cirujano, que imparte la "**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**";





- b. Acordar y establecer la estructura académico-administrativa para la programación y utilización de los Campos Clínicos para el desarrollo de Prácticas Clínicas, Preinternado e Internado de Pregrado de la Licenciatura en Médico Cirujano de los alumnos de la **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** con base en los lineamientos del Comité Estatal Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación para la Salud del Estado de Hidalgo (CEIFRHS);
- c. Contribuir con los mecanismos para la programación y adscripción de los alumnos de **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"**, en Campos Clínicos dependientes de **"SERVICIOS DE SALUD"**, de acuerdo a la disponibilidad de estos, considerando la población atendida, los servicios en los que se desarrollarán las actividades de enseñanza clínica, la plantilla docente y al presupuesto autorizado para las becas y seguros para favorecer a su capacitación profesional;
- d. Acordar la adecuación y aplicación de los contenidos establecidos en los programas académicos y operativos para la utilización de Campos Clínicos para Prácticas Clínicas, Preinternado e Internado de Pregrado de la Licenciatura en Médico Cirujano en apego a las normas establecidas;
- e. Organizar el proceso educativo de los alumnos en los Campos Clínicos para cursar Prácticas Clínicas, Preinternado e Internado de Pregrado de la Licenciatura en Médico Cirujano de acuerdo al programa académico y operativo dentro del marco de la legislación nacional vigente al respecto y a la normatividad que en este campo ha recomendado el Comité Estatal Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación para la Salud del Estado de Hidalgo (CEIFRHS), así como las políticas y lineamientos para la utilización de Campos Clínicos, con noventa días previos al inicio escolar;
- f. Realizar en coordinación las actividades de inducción que incluirán el contenido de los programas académicos y operativos, características socioculturales del Estado, programas prioritarios y reglamentos internos;
- g. Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos de **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"**, cuando el caso lo amerite en estricto apego a la reglamentación establecida por ambas instituciones;
- h. Determinar de forma coordinada las altas previas al inicio de la presentación, así como las causales y escenarios específicos motivos de bajas de los internos, debiendo notificarse **"LAS PARTES"** al respecto. **"SERVICIOS DE SALUD"**, comunicará a las áreas correspondientes los supuestos descritos;
- i. Serán corresponsables respecto de la elaboración, operación y desarrollo del presente instrumento, además de la designación, supervisión, asesoramiento y





evaluación de los estudiantes que realicen Prácticas Clínicas, Preinternado e Internado de Pregrado de la Licenciatura de Médico Cirujano dentro de los Campos Clínicos asignados;

- j. La autorización de cartas de no inconveniente para utilizar Campos Clínicos para realizar Prácticas Clínicas, Preinternado e Internado de Pregrado de la Licenciatura de Médico Cirujano fuera del Estado de Hidalgo, deberá ser validada y autorizada por el Comité Estatal Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación para la Salud del Estado de Hidalgo (CEIFRHS) en base a las necesidades del primero y al número de egresos de las instituciones educativas del Estado;
- k. En caso de problemática de salud de los internos de significativa complejidad deberá ser revisada institucionalmente y en el seno del Comité Estatal Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación para la Salud del Estado de Hidalgo (CEIFRHS);

CUARTA. COMPROMISOS DE “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”:

- a. Cumplir con los procedimientos establecidos en materia de enseñanza dentro de los Campos Clínicos para cursar Prácticas Clínicas, Preinternado e Internado de Pregrado de la Licenciatura en Médico Cirujano;
- b. Capacitar a los alumnos antes del acto público para la selección de plazas, sobre los temas de vigilancia epidemiológica que en la reunión ordinaria del Comité Estatal Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación para la Salud del Estado de Hidalgo (CEIFRHS) en materia de Servicio Social se acuerden, teniendo como guía la tendencia epidemiológica del Estado. Dentro de estos deberá incluirse de manera obligatoria los siguientes: Prevención de Muerte Materna (fortalecimiento a la atención de la embarazada), Atención de la Urgencia Obstétrica, Enfermedades Transmisibles por Vector, Enfermedades Crónicas no Transmisibles, Cólera, Equidad de Género, Trato Digno y las que por su importancia se acuerden. Esta capacitación deberá contar con un mínimo de 8 créditos académicos, emitiendo una constancia respectiva;
- c. Participar de acuerdo con sus lineamientos internos en la organización y realización de cursos, conferencias, actividades de difusión, capacitación y proyectos de investigación que se realicen en materia de educación en salud propuesta por **“LAS PARTES”**;
- d. Enviar a **“SERVICIOS DE SALUD”**, con tres meses de anticipación a la fecha de inicio de las Prácticas Clínicas, Preinternado e Internado de Pregrado de la





- Licenciatura en Médico Cirujano, el listado de alumnos con promedios obtenidos en los ciclos académicos de acuerdo a su Plan de Estudios;
- e. Organizar de manera conjunta con **"SERVICIOS DE SALUD"**, el evento público en el que se asignarán los Campos Clínicos para cursar Prácticas Clínicas, Preinternado e Internado de Pregrado de la Licenciatura en Médico Cirujano, en las instalaciones del plantel correspondiente;
 - f. Antes de que se efectúe la asignación de plazas, deberán de realizar dentro de los treinta días naturales previos al inicio de las Prácticas Clínicas e Internado Pregrado, una serie de conferencias para los estudiantes inscritos, a fin de que se les informe de las obligaciones y responsabilidades que adquieren al asignarles un Campo Clínico en las instituciones de salud;
 - g. Supervisar, evaluar y dar seguimiento dentro de los Campos Clínicos al desarrollo de las Prácticas Clínicas, Preinternado e Internado de Pregrado de la Licenciatura en Médico Cirujano de sus alumnos;
 - h. Otorgar y mantener vigentes los seguros médicos y de vida adquiridos por **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** para sus alumnos, ya que en caso de requerir atención médica, serán canalizados a la unidad médica que les corresponda de acuerdo a su afiliación de seguridad social y/o en la unidad donde están realizando su Internado de Pregrado;
 - i. Solicitar permiso vía oficial a la Dirección de Profesionalización en Salud y Calidad en el Servicio dependiente de **"SERVICIOS DE SALUD"** por lo menos con quince días hábiles de anticipación en caso de ser necesaria la salida de los alumnos de los campos clínicos con fines exclusivamente académicos de los planes y programas vigentes, generándose de manera escalonada;
 - j. Deberá entregar mínimo diez días hábiles antes del acto público de cada promoción, diagnóstico integral de salud de cada uno de los alumnos, incluyendo la esfera Psicológica y Psicométrica con evidencia documental, con la finalidad de reducir riesgos para los usuarios externos e internos de la institución de salud y del mismo becario. Si hubiese la necesidad de dictaminar alguna plaza especial por este motivo, deberá realizarse dentro del seno del Comité Estatal Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación para la Salud del Estado de Hidalgo (CEIFRHSH) preferentemente antes de la elección de campos clínicos. El alumno no apto, quedará a disposición de **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"**;
 - k. Si existiera la necesidad de dar seguimiento al padecimiento físico o de salud mental, el alumno tendrá que permanecer en la escuela de origen hasta que exista la





valoración pertinente por un perito especialista calificado, que evidencié que el padecimiento se encuentra en control y que puede tomar su Campo Clínico. Si el tiempo de recuperación en internado fuese superior al 20% del tiempo efectivo en cada módulo de rotación del Internado, el interno deberá ser dado de baja. Solo quedan exentos los derechos peri-natales de las becarias y que cuenten con licencia médica; Supervisar, asesorar y evaluar el desempeño de los alumnos en el Internado de Pregrado, así como verificar los Campos Clínicos de **"SERVICIOS DE SALUD"**;

- l.** Otorgar a los profesores constancia de participación en las actividades académicas del Internado de forma anual;
- m.** Donar a los **"SERVICIOS DE SALUD"** en la medida de sus posibilidades presupuestales, material didáctico, equipo de cómputo y material de oficina, para apoyar la capacitación continua de sus alumnos dentro de los Campos Clínicos destinados para cursar Prácticas Clínicas, Preinternado e Internado de Pregrado de la Licenciatura en Médico Cirujano;
- n.** Los alumnos considerados dentro del programa de intercambio académico durante el Internado de Pregrado, deben cubrir los requisitos conducentes. Una vez integrados al programa, quedan bajo responsabilidad de **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"**, en cuanto a los aspectos académicos de seguridad e integridad del alumno,

QUINTA. PROGRAMA DE INTERCAMBIO ACADÉMICO.

El mecanismo para ingresar a los Campos Clínicos de **"SERVICIOS DE SALUD"**, es mediante la solicitud de "Carta de No Inconveniente", por parte de **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** y la existencia del Convenio Específico de Colaboración vigente entre la Escuela de Procedencia del alumno y **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"**.

Los alumnos considerados dentro del programa de Intercambio Académico durante el Internado de Pregrado, deben cubrir los requisitos conducentes. Una vez integrados al programa, quedan bajo responsabilidad de **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"**, en cuanto a los aspectos académicos de seguridad e integridad del alumno.

SEXTA. COMPROMISOS DE "SERVICIOS DE SALUD":

- a.** Aceptar y facilitar a los estudiantes de **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"**, las instalaciones específicas de las unidades relacionadas que se autoricen como Campo Clínico en estricto apego a los lineamientos generales para la operación del Programa Nacional de Internado de Pregrado y a la normativa que para tal efecto





- sea aplicable;
- b. Determinar y señalar la ubicación de las instalaciones en las que los estudiantes de **“LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”** llevarán a cabo las actividades relativas a cursar Prácticas Clínicas, Preinternado e Internado de Pregrado de la Licenciatura en Médico Cirujano;
 - c. Organizar los Campos Clínicos por cada módulo de rotación con equipo, materiales, personal de salud, profesores o pacientes, etc., apoyados con los programas académicos y operativos de Internado de Pregrado;
 - d. Autorizar la supervisión de las actividades académicas dentro de los Campos Clínicos, así como efectuar la evaluación de los internos;
 - e. Emitir oportunamente la documentación que haga constar:
 - 1. La adscripción y aceptación del interno al Campo Clínico seleccionado;
 - 2. Expedir la Constancia de Terminación del Internado de Pregrado, una vez que el interno cumpla con el mismo en los términos establecidos en la normatividad vigente.
 - f. Se obliga al otorgamiento de beca y apoyo de vestuario,
 - g. Aplicar las medidas disciplinarias a través de los hospitales, así como notificar a **“LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”** cuando el interno incurra en algunas causales previstas en la normatividad,
 - h. Las bajas serán notificadas oficialmente a **“LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”** y a la Dirección General de Calidad y Educación en Salud (D.G.C.E.S) para las sanciones correspondientes y;
 - i. Deberá recibir la solicitud de “Carta de no Inconveniente” por parte de **“LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”**, para el ingreso o aceptación de los alumnos del programa de Intercambio Académico, siempre y cuando exista la viabilidad por espacio y respetando los indicados en la Norma Oficial Mexicana vigente. No serán susceptibles del otorgamiento de beca, seguro y vestuario, únicamente se les facilitara la estructura académico-administrativas en los hospitales.

SÉPTIMA. DE LOS ESTUDIANTES.

- a. Realizar las actividades académicas y asistenciales establecidas en cada módulo de rotación, así como las actividades complementarias o guardias de acuerdo a los programas académicos y operativos y a la normatividad aplicable, previa asesoría y tutoría por parte de los profesores, exclusivamente en la unidad de salud a la que fueron asignados;
- b. Durante la realización del Internado de Pregrado de la Licenciatura en Médico





Secretaría de
Salud
Gobierno del Estado de Hidalgo



En tales supuestos **"LAS PARTES"** revisarán de común acuerdo, el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación anticipada, buscando en todo momento salvaguardar los intereses de **"LAS PARTES"** y en su caso, celebrar el instrumento respectivo.

DÉCIMA. SEGURIDAD Y USO DE EQUIPO.

Los alumnos de **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** que deseen utilizar Campos Clínicos para Prácticas Clínicas, Preinternado e Internado de Pregrado de la Licenciatura en Médico Cirujano, participando en cualquiera de los programas específicos amparados por este Convenio, deberán asumir por escrito el compromiso de respetar las condiciones que **"LAS PARTES"** establezcan, para el desarrollo de los trabajos, así como cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo, acatando en todo momento las indicaciones del personal de **"SERVICIOS DE SALUD"** a cargo del área en la que se lleve a cabo cada programa.

DÉCIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" establecen que la utilización de Campos Clínicos para Prácticas Clínicas, Preinternado e Internado de Pregrado de la Licenciatura en Médico Cirujano que presten los alumnos de **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** no originará relación laboral entre el personal de las instituciones convenientes, ni serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABLES OPERATIVOS.

Para el cumplimiento de las cláusulas y obligaciones del presente Convenio **"LAS PARTES"** designarán a los responsables o representantes operativos de las actividades objeto del presente instrumento, haciéndoselos del conocimiento por escrito.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS

"LAS PARTES" se obligan a no ceder bajo ningún concepto o forma a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este instrumento.

DÉCIMA CUARTA. ÁREA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

La Dirección de Profesionalización en Salud y Calidad en el Servicio y el área académica de **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"**, son las áreas solicitantes del presente documento y serán responsables directas de los efectos jurídicos y administrativos; así como de llevar a cabo todos los trámites necesarios para cubrir las responsabilidades del mismo.





DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.

“**LAS PARTES**” acuerdan que la información a la que tendrán acceso con motivo de la celebración de este Convenio, ya sea en forma verbal, electrónica, visual, por escrito o en cualquier otra forma tangible, será considerada como **confidencial**, por lo que no podrá ser divulgada parcial o totalmente, por ninguna de ellas a un tercero o al público en general, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte, a menos que dicha divulgación sea requerida por la ley aplicable o por mandato judicial, en cuyo caso la parte obligada legalmente a realizar la divulgación, avisará inmediatamente y por escrito a la contraparte. Esta confidencialidad se aplicará siempre y cuando la información no sea del ámbito público o sea conocida antes de la firma del presente Convenio. Este criterio se extenderá y será aplicable a los internos que deberán guardar el secreto profesional.

En consecuencia queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros la información sin autorización previa y por escrito del titular.

DÉCIMA SEXTA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

“**LAS PARTES**” acuerdan que la propiedad intelectual y los derechos de autor que se generarán con motivo de las actividades realizadas bajo este Convenio, pertenecen a la parte que la genere o cree.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESCISIÓN Y/O TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquier incumplimiento objetivamente acreditado a las obligaciones que se deriven de este Convenio será causa suficiente para su rescisión.

“**LAS PARTES**” podrán dar por terminado anticipadamente este convenio en cualquier momento previo aviso por escrito con treinta días naturales de anticipación sin necesidad de declaración judicial, quedando a salvo los efectos, acciones y actividades que se encuentren en desarrollo, en la inteligencia de que los programas de estudio que queden pendientes en el momento en que se presente la fecha de terminación del Convenio en cuestión se seguirán hasta su total cumplimiento.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.

Cualquier adición o modificación que “**LAS PARTES**” deseen realizar al contenido del mismo, deberá efectuarse mediante el correspondiente convenio modificadorio, realizado





por escrito y firmado por **"LAS PARTES"** en donde expresamente se indique la obligación u obligaciones que se modifican.

En caso de que se realice cualquier modificación de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la misma únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate, por lo tanto, se mantendrán en vigor las demás cláusulas que lo integran.

DÉCIMA NOVENA. SUSCRIPCIÓN DE UN NUEVO CONVENIO

Para el caso de que sea necesaria la suscripción de un nuevo convenio, una vez que el presente instrumento haya concluido, se realizará un análisis, respecto al número de campos clínicos que le sean asignados a **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** y este número podrá reducirse o en su caso se negará, si sus alumnos abandonan sin causa justificada el Campo Clínico al que fueron asignados.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de la probidad y convicción, por lo que toda controversia que se derive del mismo con motivo de su interpretación y aplicación será resuelta de común acuerdo, buscando el principio de equidad, justicia y buena fe.

En caso de subsistir la controversia entre **"LAS PARTES"** estas se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales previamente establecidos en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros que tuvieren.

VIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Este convenio y los derechos y obligaciones de **"LAS PARTES"** que en él intervienen, se interpretarán de acuerdo con las normas contenidas en el Código Civil para el Estado de Hidalgo, Ley General de Salud, Ley General de Educación, Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del Expediente Clínico, y demás ordenamientos aplicables.

VIGÉSIMA SEGUNDA. AVISOS Y DOMICILIOS:

"LAS PARTES" señalan como su domicilio para oír y recibir todo tipo de comunicaciones, avisos y notificaciones (judiciales y extrajudiciales) el que se establece en la declaración marcada con el número **I.6.** y **II.6.**





Toda la correspondencia y avisos se dirigirán y se realizarán a los domicilios indicados por **“LAS PARTES”** en el presente Convenio, a menos que cualquiera de ellas comunique a la otra el cambio de domicilio, caso en el cual, las comunicaciones, avisos y notificaciones se dirigirán y realizarán al nuevo domicilio.

Cualquier cambio de domicilio deberá notificarse a la otra parte por escrito, con 5 días hábiles de anticipación, de lo contrario las notificaciones que realicen en los domicilios antes mencionados se tendrán por inválidas para todos los efectos legales.

Los avisos entre **“LAS PARTES”** se entenderán efectuados cuando se envíen por correo certificado con acuse de recibo o personalmente con acuse de recibo.

VIGÉSIMA TERCERA. La firma del presente convenio no obliga a **“SERVICIOS DE SALUD”** a dar respuesta positiva a todas las solicitudes para ocupar un Campo Clínico a fin de cursar Prácticas Clínicas, Preinternado e Internado de Pregrado de la Licenciatura en Médico Cirujano, ya que la misma va a depender de la oportunidad en tiempo y unidades de atención médica que cumplan con las características académicas requeridas para implementar el programa solicitado, así como la pertinencia económica autorizada y otorgadas por la Dirección General de Calidad y Educación en Salud. **La Opinión Técnico Académica Favorable no determina el otorgamiento de campos clínicos, ya que es una atribución directa y exclusiva de las instituciones de salud de acuerdo a la disponibilidad y asignación de recursos autorizados.**

VIGÉSIMA CUARTA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.

Los títulos de las cláusulas y sus incisos que aparecen en el presente Convenio, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por tanto, no necesariamente definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula y sus incisos, deberá de atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

VIGÉSIMA QUINTA. INEXISTENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

Se firma el presente Convenio, por todos los que en él participaron mismos que autorizan, libres de coacción física o moral o de cualquier otro vicio del consentimiento, ya que para el otorgamiento del mismo, no medió violencia, dolo, error o mala fe, que en momento alguno pudiera invalidarlo.



Servicios de Salud de Hidalgo
 Dirección Jurídica y de Derechos Humanos
 Revisado en cuanto
 a los aspectos jurídicos:



Enteradas **"LAS PARTES"** del alcance, consecuencias y efectos del contenido de las cláusulas del presente Convenio y una vez leído que fue, lo firman al calce y margen, por triplicado para debida constancia legal, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, el día 31 de mayo de 2019.

POR **"SERVICIOS DE SALUD"**

POR **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"**

DR. MARCO ANTONIO ESCAMILLA ACOSTA
SECRETARIO DE SALUD Y
DIRECTOR GENERAL DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO

MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

DR. JOSÉ MARÍA BUSTO VILLAREAL
ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN
GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

DR. SAÚL AGUSTIN SOSA CASTELÁN
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

DR. JUAN DIEGO URIBE ESCAMILLA
DIRECTOR DE PROFESIONALIZACIÓN Y
CALIDAD EN EL SERVICIO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE AL **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DE CAMPOS CLÍNICOS PARA PRÁCTICAS CLÍNICAS, PREINTERNADO E INTERNADO DE PREGRADO DE LA LICENCIATURA EN MÉDICO CIRUJANO CAMPUS TULANCINGO**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO** Y POR LA OTRA LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO**, DE FECHA 31 DE MAYO DE 2019.



REGISTRADO EN EL LIBRO Electrónico
DE Convenios
BAJO EL NÚMERO 20 A FOJAS 20
PACHUCA DE SOTO, HGO., A 4 DE Marzo DE 2020

EL RESPONSABLE DEL REGISTRO

Leticia Castilla Galindo
NOMBRE Y FIRMA
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE DERECHOS HUMANOS